



ACUERDO COLECTIVO 2023

En la ciudad de Bogotá D.C. a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2024, y tras haber culminado las negociaciones del Pliego de Peticiones Unificado 2023, la Comisión Negociadora Sindical integrada por las organizaciones sindicales ASPROCURADURÍA, UNITRA-PGN, SINTRAPROAN, PROCURAR y SINTRAPROCURADURÍA y la Señora Procuradora General de la Nación así como la Comisión Negociadora de la Procuraduría General de la Nación integrada por los representantes designados por el señor Viceprocurador General de la Nación para tal fin, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 243 del 29 de febrero de 2024,

ACUERDAN:

ARTÍCULO 1º: FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

El presente pliego de solicitudes se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Constitución Política de la República de Colombia, artículo 1, 2, 13, 23, 25, 38, 39, 53, 55, 56, 58; Convenios Internacionales de la OIT 135 de 1971, 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a la relación de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente en la condición de Estado Social de Derecho, el Decreto 160 de 2014 y el Decreto 243 de 2024 que modifica el capítulo 4, título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO 2º: PRINCIPIOS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

El Pliego de Solicitudes se fundamenta en principios laborales consagrados en la Constitución Política y en las disposiciones legales aplicables a los servidores públicos, por lo que es ley para las partes y prima como norma particular sobre las de carácter general; se interpretará teniendo en cuenta que su finalidad es el mejoramiento de las condiciones de trabajo, las relaciones laborales y la consecución de una concertación entre el Estado – Empleador y los servidores públicos de la PGN.

- **DE LA NEGOCIACIÓN LIBRE Y VOLUNTARIA:** La PGN dará cumplimiento al artículo 4 del Convenio núm. 98, para estimular y fomentar los procedimientos de negociación voluntaria, previendo también para ello que deberán adoptarse medidas adecuadas a las condiciones nacionales, cuando ello sea necesario. El carácter libre y voluntario de la negociación implica que las organizaciones sindicales deben poder escoger por sí mismas a los delegados que van a representarlas en las negociaciones colectivas, sin injerencia alguna de las autoridades Públicas.
- **DE LA BUENA FE:** La PGN realizará esfuerzos para llegar a un acuerdo, evitando todo retraso injustificado en el desarrollo de las negociaciones. El acuerdo de esta negociación debe ser de cumplimiento obligatorio para las partes.
- **DE LA LIBRE ASOCIACIÓN Y LIBERTAD SINDICAL:** La PGN reconoce y garantiza el derecho de asociación sindical en las condiciones y términos constitucionales, legales y en los convenios internacionales de la OIT, incorporados en la legislación nacional vigente.
- **DE FAVORABILIDAD:** Cualquier norma más favorable que lo acordado en el presente Pliego de Solicitudes se aplicará a todos los servidores públicos de la PGN.
- **DE LA PRIMACÍA DE LA REALIDAD:** La negociación debe girar en torno a la realidad y primar sobre las formalidades.
- **DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA:** La atención de solicitudes presentadas se resolverá bajo el principio de coordinación administrativa.



ACUERDO COLECTIVO 2023

- DE LA AUTONOMÍA SINDICAL: Las organizaciones sindicales actuarán bajo el mandato de los órganos de gobierno sin intervención de los agentes del estado.
- DE PROGRESIVIDAD: En el marco de este pliego de solicitudes la PGN se compromete a realizar la interpretación y aplicación en materia de derechos, laborales y económicos sin desmejorar los beneficios establecidos previamente por las leyes en favor de los servidores públicos de la entidad.
- DE NO REGRESIVIDAD: es un complemento del principio de progresividad o sea la imposibilidad de que se reduzca la protección ya acordada, este principio vendría a ser una consecuencia del criterio de conservación o no derogación del régimen más favorable para el trabajador, el cual puede considerarse un principio o regla general en el ámbito del derecho del trabajo desde que ha sido consagrado en el inciso 8 del artículo 19 de la constitución de la OIT y aceptado universalmente.
- DE PREVISIÓN Y PROVISIÓN PRESUPUESTAL: Conforme a este principio la PGN incluirá un rubro presupuestal durante la vigencia del presente acuerdo que garantice el cumplimiento y efectividad de los puntos acordados que tengan incidencia presupuestal. Aquellos acuerdos a los que se llegue en la presente negociación que no hayan sido incluidos en el anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2025, la PGN quedará obligada a incluirlos en el anteproyecto de presupuesto que se presente para la próxima vigencia o en los espacios de modificaciones presupuestales ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia 2025.

ARTÍCULO 3º: RECONOCIMIENTO SINDICAL

Prevía convocatoria, la PGN reconoce en la Mesa de Negociación, a las organizaciones que presentaron pliego unificado en abril del año 2023, es decir, UNITRA-PGN, ASPROCURADURIA, SINTRAPROCURADURIA, SINTRAPROJUDICIALES, SUCONTROLCARIBE, SINTRAPROAN, PROCURAR, STP, ASONAL S.I., SPC y SINTRAEPOL, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.4.12. del Decreto 1072 de 2015.

En el marco de la negociación del pliego unificado 2023, concurrieron las organizaciones sindicales **UNITRA-PGN, ASPROCURADURIA, SINTRAPROCURADURIA, SINTRAPROAN y PROCURAR**, a quienes la PGN reconoce la calidad de negociadores para actuar en la negociación del pliego unificado presentado en el año 2023 y suscribir el acuerdo correspondiente, a quienes en adelante se reconocerán como representantes de sus afiliados conforme al principio de autonomía sindical consagrado en los Convenios de la OIT y demás normas de orden Constitucional y Legal.

Las organizaciones sindicales SINTRAPROJUDICIALES, SUCONTROLCARIBE, STP, ASONAL S.I., SPC y SINTRAEPOL, a pesar de haber participado del proceso de unificación del pliego de peticiones 2023 y haber sido convocadas a este proceso de negociación, no concurrieron.

PARÁGRAFO. También se reconocerá en su calidad de asesores de los afiliados a las organizaciones de segundo y tercer grado que se considere convocar.

La Procuraduría General de la Nación garantizará la participación de los negociadores que representen a la administración de la entidad, los que gozarán de poder de decisión y representación.

ARTÍCULO 4º: BENEFICIARIOS DEL ACUERDO

Del Acuerdo que se suscriba, como del resultado derivado de la presente negociación, serán beneficiarios todos los servidores públicos de **LA PGN**.



ACUERDO COLECTIVO 2023

ARTÍCULO 5º: VIGENCIA Y SEGUIMIENTO AL ACUERDO A CELEBRAR Y A ACUERDOS PREVIOS

En aplicación de los principios de progresividad y no regresividad, las organizaciones sindicales de la PGN solicitan que:

- Teniendo en cuenta el corte de cuentas que se efectuó al acuerdo 2021-2023, y luego de identificar los acuerdos que quedaron parcialmente cumplidos, se solicitará a la PGN seguir con las tareas a que haya lugar en aras de lograr su cumplimiento total. Para aquellos acuerdos que se contraían a la "gestión de la PGN", se constatará que, las actividades realizadas son las que efectivamente conducen a la materialización de lo acordado. Esta actividad la seguirá haciendo la comisión que estaba designada, para tal efecto.
- Los acuerdos a los que se llegue en la presente negociación, así como los derechos, beneficios y demás garantías derivadas de negociaciones previas, se reconocerán, garantizarán y tendrán vigencia para todos los servidores públicos de **LA PGN**.
- Una vez concluya el proceso de negociación y antes de la suscripción del acuerdo, se conformará una comisión de seguimiento a los acuerdos integrada por tres delegados de los sindicatos que participaron de la negociación y dos delegados de la PGN, quienes se reunirán cada dos (2) meses.
- El acuerdo producto de la negociación, se ejecutará conforme a los compromisos y términos que se fijen para para cada punto específico.
- Garantías de participación y concertación previa a la ejecución de los acuerdos.
- Cuando el punto acordado requiera la expedición, modificación total o parcial de actos administrativos de carácter general y/o particular al interior de la entidad, los proyectos de dichos textos serán socializados con los representantes de las organizaciones sindicales que suscriban el acuerdo de manera previa, al menos, 15 días antes de su publicación y vigencia; con el fin de que se hagan las observaciones y recomendaciones a que haya lugar, para que la expedición o modificación, se oriente a la auténtica realización de los acuerdos pactados.
- Cuando el punto acordado conlleve a la presentación de una reforma de ley total o parcial, de iniciativa de la PGN, se socializará con un mes de anticipación los proyectos de dichos textos con los representantes de las organizaciones sindicales que suscriban el acuerdo, con el fin de garantizar un espacio oportuno para las observaciones y recomendaciones a que haya lugar, teniendo en cuenta la naturaleza y el espíritu del punto del acuerdo que se pretenda materializar.

ARTÍCULO 6º: IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO

La implementación del acuerdo se dará conforme a los compromisos, plazos y condiciones que se fijen para el cumplimiento de cada punto específico que se incorpore en el acuerdo final.

ARTICULO 7º: GARANTÍAS PARA LA NEGOCIACIÓN Y LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

El proceso de negociación estará rodeado de las garantías propias para los representantes de las organizaciones sindicales, como lo son: los permisos; suministro de la información por parte de la entidad de manera detallada, clara y oportuna respecto a los puntos que así lo requieran; programar en forma oportuna y citar en forma personal (a través del correo electrónico) a los negociadores de cada organización sindical; de cada reunión se levantará un acta que dará cuenta de la petición



ACUERDO COLECTIVO 2023

discutida, el sustento de la propuesta, el texto final aprobado y la votación de los representantes de las organizaciones sindicales.

No se constituirá en motivo de persecución sindical o estigmatización las manifestaciones de la libertad de expresión de los negociadores durante el proceso de negociación; siempre y cuando con las mismas, no se incurran en presuntas conductas de irrespeto, calumnia, injuria o difamación.

Respetar la estabilidad laboral de los representantes y directivos de las organizaciones y asociaciones sindicales concernidas y brindarles las garantías necesarias, conforme al reglamento que se establezca para la negociación.

ARTICULO 8º: PERMISOS SINDICALES

De conformidad con las normas constitucionales y legales, se garantizarán permisos sindicales a los negociadores y asesores durante el desarrollo de toda la negociación.

Implica, por consiguiente, otorgar todas las garantías necesarias y suficientes a las comisiones negociadoras y asesores que sean servidores públicos de PGN (principales y suplentes) de las Organizaciones Sindicales participantes.

PARÁGRAFO 1. En los términos del Artículo 39 de Carta Superior, la Ley 584 del 2000 y el Decreto 2813 de 2000, el Decreto 160 del 05 de febrero de 2014 y demás disposiciones en la materia, la PGN, le dará estricto cumplimiento al fuero circunstancial establecido por la ley para los afiliados de todas las organizaciones sindicales.

PARÁGRAFO 2: La concesión de los permisos sindicales a que se refiere este artículo no se opone al otorgamiento de los permisos sindicales que requiera la Organización Sindical durante la negociación colectiva para directivos y afiliados que no sean de la comisión negociadora, los cuales se rigen por la normatividad vigente.

ARTÍCULO 9º: DE LAS REUNIONES

Las reuniones para la etapa de negociación del presente pliego de solicitudes se realizarán de manera mixta (presencial y virtual) en forma alternada, de acuerdo con lo concertado en la reunión de reanudación de instalación.

La PGN con fundamento en el artículo 37 de la Constitución política de Colombia, garantizará el derecho de reunión a los negociadores durante todo el desarrollo de la negociación colectiva, y se abstendrá de iniciar acciones disciplinarias e imponer sanciones a estos, con ocasión de ella.

ARTÍCULO 10º: ACTAS NEGOCIACIÓN

Las partes redactarán y suscribirán un acta por cada sesión del proceso de negociación. Se nombrará una Secretaría Técnica conformada por un relator de ambas partes, quienes de común acuerdo definirán la forma de procesar las mismas, así como las constancias y demás a que haya lugar durante la etapa de negociación.

ARTICULO 11º: DE LA SUSPENSIÓN DE CARGAS LABORALES

La PGN suspenderá el reparto de trabajo a la comisión negociadora (principales y suplentes) y asesores mientras dure el término de la negociación amparado en las normas vigentes que regulan el tema, las cuales no serán acumuladas al reintegro a sus funciones del negociador o negociadora.

Así mismo, la PGN permitirá que, mientras se surte la negociación, los servidores que fungen como negociadores principales y suplentes gocen de permiso sindical con ocasión de la misma, estarán eximidos de cumplir a cabalidad con las metas mensuales de la Dependencia a la que estén adscritos.



ACUERDO COLECTIVO 2023

La PGN expedirá de manera inmediata el acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso sindical para los negociadores.

ARTICULO 12º: SEDE SINDICAL

La PGN garantizará que se mantenga las sedes donde actualmente están funcionando las organizaciones sindicales. En la medida en que se cuente con mayor disponibilidad de inmuebles con aéreas físicas suficientes, a partir de la petición concreta de cada organización sindical se seguirán atendiendo las solicitudes de espacio para las organizaciones, a nivel central y regional.

ARTICULO 13º: USO DE CARTELERAS, SITIO WEB Y CORREO ELECTRÓNICO.

LA PGN autorizará a **LOS SINDICATOS**, en condiciones de igualdad:

1. El uso de las carteleras virtuales
2. El uso de las carteleras físicas existentes en las sedes de la Entidad;
3. Un enlace en la página web de la entidad, que identifique a cada organización sindical y direcciona al sitio virtual de cada agremiación;
4. La Difusión de publicidad e información masiva desde los correos de cada organización, quedará habilitada sólo para el correo de la Junta Nacional. Las subdirectivas tendrán la posibilidad de enviar información masiva sólo en el ámbito de su región.

PARÁGRAFO: El uso de los medios citados en el presente artículo se hará con plena identificación de la organización sindical y de conformidad con las regulaciones establecidas en la Entidad y en todo caso la PGN no podrá controlar ni censurar los comunicados difundidos por los sindicatos en los medios citados previamente.

ARTÍCULO 14º: PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA LA PERSECUCIÓN SINDICAL

Estar a lo dispuesto en el artículo 13 del acuerdo suscrito en el 2021:

PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA LA PERSECUCIÓN SINDICAL:

LA PGN, mantendrá las acciones preventivas y/o correctivas a que haya lugar con el fin de garantizar que sus directivos, jefes o coordinadores no realicen, promuevan o toleren acciones de persecución contra **LOS SINDICATOS** representados en sus directivos y afiliados.

La PGN seguirá dando aplicación a los principios establecidos en la Constitución y la ley sobre la libertad expresión, libertad de opinión, libertad de asociación, autonomía sindical y derechos de reunión, manifestación y protesta.

Con el ánimo de estatuir una política seria y efectiva en contra de la persecución sindical, la PGN adjudicará un espacio a los sindicatos en los procesos de inducción y reintroducción para dar a conocer la acción sindical y promover una cultura de respeto al sindicalismo.

ARTICULO 15º: GARANTÍA DE LOS PERMISOS SINDICALES

Se respetarán todos los derechos adquiridos para el otorgamiento de permisos sindicales conforme a la Resolución 177 del 17 de mayo de 2023.



ACUERDO COLECTIVO 2023

ARTÍCULO 16°. PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL Y FOMENTO DE LA CULTURA DEL BUEN TRATO

La PGN ratifica su compromiso en la prevención de toda forma de maltrato, discriminación, entorpecimiento, persecución, inequidad o desprotección laboral y en la creación de ambientes laborales sanos y armónicos a través de la continuidad en la implementación de la política institucional de prevención del acoso laboral y fomento de la cultura del buen trato plasmada en la Resolución 435 de 2022. Específicamente, la PGN se compromete a continuar con las siguientes medidas preventivas y correctivas:

1. Una campaña semestral de sensibilización para la prevención del acoso y fomento de la cultura del buen trato.
2. Actividades de capacitación presencial y virtual dirigidas a todos los servidores, de obligatoria asistencia.
3. Se mantendrá la temática de prevención del acoso laboral en los procesos de inducción y reinducción.
4. Fortalecimiento del(os) comité(s) de convivencia laboral como espacios seguros de denuncia y conciliación.
5. El servidor que haya interpuesto queja contra su jefe inmediato por presuntas conductas de acoso laboral, si no se llega a un acuerdo conciliatorio, podrá solicitar el traslado ante la Comisión de Personal o la instancia competente, sin ser sujeto de Vo Bo para realizar dicha solicitud.
6. Seguimiento y vigilancia periódica del acoso laboral en la Entidad, para el efecto, se deberá presentar a las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo un informe anual estadístico con el resultado de la gestión del Comité de Convivencia Laboral incluyendo la presentación de los resultados por parte del operador disciplinario en esta materia, el cual deberá contener:
 - Número de las quejas que se recibieron en los Comités de Convivencia Laboral indicando su resultado, esto es, número de conciliaciones, de casos remitidos al operador disciplinario, casos archivados y total de recomendaciones hechas por esta instancia en cada vigencia.
 - Número de casos que se remitieron al operador disciplinario, etapa en la que se encuentran y en los que se produjo fallo, indicar si la decisión fue absolutoria o sancionatoria, al cierre de cada vigencia.
 - En el primer informe se dará a conocer el número de casos en los que se ha logrado un acuerdo conciliatorio entre las partes y el resultado de los procesos disciplinarios que se desarrollan en Veeduría durante el último año.

ARTÍCULO 17°: CARGAS DE TRABAJO Y ADAPTACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PGN A LAS TAREAS Y LABORES QUE EFECTIVAMENTE REALIZAN LOS SERVIDORES

La PGN garantizará que, las cargas laborales asignadas a los funcionarios de las diferentes dependencias sean equitativas, de acuerdo con el cargo que ostenta cada servidor. Por ello, a partir del estudio de cargas laborales efectuado conforme al artículo 15 del Acuerdo Colectivo 2021-2023, efectuará seguimiento con periodicidad bienal, con corte a 30 de junio, y con base en la información obtenida, se adoptarán las acciones necesarias para dotar de personal a aquellas dependencias que así lo requieran.



ACUERDO COLECTIVO 2023

La PGN examinará la conveniencia y pertinencia de expedir un acto administrativo que reglamente el reparto y la obligación de los jefes inmediatos de velar porque este sea equitativo entre los diferentes funcionarios de su Dependencia.

ARTÍCULO 18° ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DISTINTAS A LAS DE INTERVENCIÓN

La asignación de funciones distintas a las de intervención serán de naturaleza excepcional, procurando atender el perfil del funcionario destinatario.

La Entidad definirá con claridad cómo repercutirá la carga laboral excepcional en la concertación de planes de acuerdos para la calificación de servicios anual de la carrera administrativa y en la concertación de Compromisos del Seguimiento al Desempeño Laboral de funcionarios en provisionalidad y encargo.

En adición a lo anterior, la PGN garantizará cuando sea necesario, la capacitación, condiciones administrativas, logísticas y humanas de apoyo.

ARTÍCULO 19°. CARGOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

LA PGN continuará aplicando como parte de la política de estímulos, participación y reconocimiento de la experiencia e idoneidad de los servidores de carrera, la provisión mediante comisión en cargos de libre nombramiento y remoción, en aras de mejorar la misionalidad y funcionamiento continuo de la Entidad.

ARTÍCULO 20° PARTICIPACIÓN SINDICAL EN PROYECTOS DE REFORMA INSTITUCIONAL

LA PGN garantizará la participación de LOS SINDICATOS en cualquier proyecto de reestructuración de la Entidad. En caso de que sea presentado al Congreso un proyecto de ley que contemple el otorgamiento de facultades extraordinarias al Presidente de República para reestructurar o modificar en cualquier sentido la organización interna de LA PGN, suprimir, fusionar o modificar sus dependencias y empleos, la nomenclatura de unas y otros, la remuneración de los servidores y demás aspectos correlativos a estas materias, LA PGN socializará con las organizaciones sindicales el contenido y aplicación de dicha reforma, en la cual deberá prevalecer la garantía a la estabilidad laboral, los principios que regulan la protección laboral reforzada, la figura del retén social y los derechos adquiridos de los funcionarios.

ARTÍCULO 21°: DE LA ESTABILIDAD

La PGN continuará garantizando el cumplimiento de la normatividad superior en lo referente a la estabilidad laboral de sus servidores.

ARTÍCULO 22°: TRASLADOS

Se priorizará el estudio de las solicitudes de traslado con las siguientes condiciones:

- Servidores amenazados: que cuenten con el respectivo estudio de seguridad que valide el riesgo y esté aprobado por el comité asesor para la recomendación de medidas de protección.
- Motivos de salud: previa recomendación de la EPS en la cual se encuentre afiliado y concepto del grupo de salud y seguridad en el trabajo que el traslado esté encaminado a la mejora de las condiciones de salud del funcionario.
- Integración familiar.



ACUERDO COLECTIVO 2023

PARÁGRAFO PRIMERO: La PGN adicionará el inciso segundo del párrafo primero del artículo 8 del Acuerdo 001 de 2019 expedido por la Comisión de Personal, en el sentido de que la Comisión de Personal deberá verificar que el cargo al cual se pretende el traslado se encuentre en vacancia definitiva.

ARTÍCULO 23º: REUBICACIÓN DE LOS EMPLEOS

La Administración priorizará el estudio de las solicitudes de reubicación del empleo presentadas por los funcionarios de la Entidad, cuando estos se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Servidores amenazados: que cuenten con el respectivo estudio de seguridad que valide el riesgo y esté aprobado por el comité asesor para la recomendación de medidas de protección.
- Motivos de salud: previa recomendación de la EPS en la cual se encuentre afiliado y concepto del grupo de salud y seguridad en el trabajo para que la reubicación esté encaminada a la mejora de las condiciones de salud del funcionario.
- Integración familiar.

ARTÍCULO 24º: CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITO

La Procuraduría General de la Nación se compromete a continuar con las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP, destinadas a la consecución de los recursos necesarios para la financiación del concurso público de méritos que se requieran para la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa vacantes en la entidad. Para ello, en cada una de las vigencias se incluirá en el proyecto de ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO, la programación presupuestal requerida por la Oficina de Selección y Carrera para la ejecución de los concursos de méritos, hasta tanto sean asignadas para este concurso.

Una vez los recursos sean apropiados por parte del MHCP, la Procuraduría General de la Nación deberá iniciar las actividades propias de la etapa de planeación del concurso de méritos que, en todo caso, deberán finalizar en un plazo máximo de nueve (9) meses, culminando con la publicación de la resolución mediante la cual se da apertura y se reglamenta la convocatoria del proceso de selección.

ARTÍCULO 25º: COMISIÓN ESPECIAL PARA ACCEDER A CARGOS DE CARRERA O DE PERIODO

La PGN revisará los actos administrativos relacionados con acceso a la Comisión Especial a los funcionarios para ocupar cargos de carrera que no impliquen periodo de prueba o cargos de periodo, una vez se conozca la decisión judicial en el proceso 11001032500020230037500.

ARTÍCULO 26º: ASPECTOS SALARIALES Y PRESTACIONALES

De conformidad con lo establecido en el párrafo único del artículo 2.2.2.4.5 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 243 de 2024, la Procuraduría General de la Nación dará traslado del contenido de los artículos 40¹, 41, 42, 43 y 45 a la autoridad competente para que su discusión y negociación se surta en el ámbito nacional. Asimismo, designará su representación ante la mesa de negociación del ámbito nacional, quien se encargará de hacer los aportes a que haya lugar.

ARTÍCULO 27º: EFICACIA POLÍTICA DE CONCILIACIÓN PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS Y BONIFICACIÓN POR COMPENSACIÓN

La PGN continuará aplicando la Política de Prevención del Daño Antijurídico aprobada el 22 de diciembre de 2023, procurando en todo caso la conciliación, bien en sede extrajudicial o judicial que tengan por objeto el reconocimiento de la prima especial de servicios y la bonificación por compensación en los casos que se ajusten a la misma. En todo caso, para cada bimestre se



ACUERDO COLECTIVO 2023

establecerá una meta, tomada con base en los resultados del anterior, la que no podrá ser disminuida. Se velará por que durante la actual administración se presente propuesta de conciliación en todos los despachos del país en donde cursan este tipo de reclamaciones, dándole prioridad a los Procuradores Judiciales vinculados a la Entidad. Sobre la aplicación de la Política se presentará un informe mensual.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Para el primer bimestre, la meta será de mínimo 60 conciliaciones presentadas ante los estrados judiciales.

ARTÍCULO 28º: TRABAJO HUMANITARIO

La PGN continuará brindando el apoyo emocional para los funcionarios que atienden víctimas del conflicto. Esto en el marco de las actividades que realiza el grupo de gestión de bienestar y seguridad y salud en el trabajo a través de los diferentes programas establecidos al interior de la entidad.

ARTÍCULO 29º: MATRIMONIO COMO JUSTA CAUSA DE PERMISO

A partir de la firma del presente Acuerdo, y para efectos de los permisos de que trata el artículo 132 del Decreto 262 de 2000, la PGN reconocerá como causa justificada el matrimonio con efectos civiles.

PARÁGRAFO PRIMERO: se debe hacer uso del permiso aquí señalado, dentro de los tres o cinco días hábiles siguientes a su celebración, según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el permiso deberá ser legalizado dentro de los 30 días calendario siguientes a la celebración.

ARTÍCULO 30º: ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD

La PGN hará una sección en la Oruga para hacer un reconocimiento público a los funcionarios que cumplan quinquenios de estar vinculados en la entidad y se harán ceremonias de reconocimiento, a nivel central, a través del grupo de bienestar y seguridad salud en el trabajo y a nivel regional, en cabeza de los procuradores provinciales o regionales.

PARÁGRAFO: De las solicitudes de prestaciones económicas establecidas en el presente artículo se dará traslado a la mesa de negociación nacional.ⁱⁱ

ARTÍCULO 31º: BONIFICACIÓN AÑO DE SERVICIOS

De conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 2.2.2.4.5 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 243 de 2024, la Procuraduría General de la Nación dará traslado del contenido del artículo 49ⁱⁱⁱ a la autoridad competente para que su discusión y negociación se surta en el ámbito nacional. Asimismo, designará su representación ante la mesa de negociación del ámbito nacional, quien se encargará de hacer los aportes a que haya lugar.

ARTÍCULO 32º: BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN

De conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 2.2.2.4.5 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 243 de 2024, la Procuraduría General de la Nación dará traslado del contenido del artículo 50^{iv}, a la autoridad competente para que su discusión y negociación se surta en el ámbito nacional. Asimismo, designará su representación ante la mesa de negociación del ámbito nacional, quien se encargará de hacer los aportes a que haya lugar.

ARTÍCULO 33º: COMPROMISO GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTAL

La PGN continuará adelantando las gestiones y procedimientos internos y externos que requieran ajuste, destinación adicional o nueva asignación presupuestal, para garantizar el cumplimiento e



ACUERDO COLECTIVO 2023

implementación de cada uno de los acuerdos pactados incluyendo los aspectos contenidos en el acuerdo 2019-2020 y 2021-2023.

Las organizaciones sindicales acompañarán, en el marco de su autonomía, las gestiones presupuestales necesarias ante las autoridades competentes para la consecución de los recursos pertinentes.

ARTÍCULO 34°: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A FUNCIONARIOS AMENAZADOS

En el evento de que algún funcionario sea amenazado o por alguna circunstancia se infiera razonablemente que tiene un riesgo de seguridad con ocasión de sus funciones, la PGN, adoptará, de manera célere, las actuaciones administrativas necesarias para brindar las medidas de seguridad, conforme al estudio de seguridad y nivel de riesgo.

ARTÍCULO 35°: DEL PRESUPUESTO DE LA PGN

La PGN, continuará dando participación a las dependencias y a los representantes de los sindicatos para que presenten ante la oficina de planeación antes del 31 de enero de cada vigencia las necesidades requeridas para el cumplimiento de la gestión institucional, atendiendo al principio de legalidad del gasto para cada vigencia fiscal

ARTÍCULO 36°: FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

La PGN, dará continuidad a la Mesa de trabajo acordada previamente con las organizaciones sindicales, con el fin de elaborar los estudios de factibilidad, viabilidad jurídica, de riesgos, financieros y en general lo requerido para la creación de un Fondo de Bienestar para los servidores de la PGN. El resultado obtenido será socializado con los funcionarios de la entidad antes de diciembre de 2025. De ser el resultado del estudio favorable, se radicará ante el Congreso de la República un proyecto de Ley para que surta su trámite en la legislatura correspondiente.

La PGN se comprometerá a gestionar acuerdos, apoyos y convenios con entidades públicas y privadas, con el fin de lograr que los servidores de la entidad accedan a un programa de créditos a largo plazo con tasas de interés preferencial para la adquisición y/o reforma de vivienda, educación y recreación.

ARTÍCULO 37°: AMPLIACIÓN DE PROGRAMAS DE BIENESTAR

La PGN garantizará que los siguientes programas y beneficios de bienestar cobijen y lleguen a las sedes regionales y provinciales:

Programa pro-cuna: Se expandirá el programa PRO-CUNA siempre que se cuente con el número mínimo de menores de edad entre los 4 meses a los 3 años y se cuente con la disponibilidad presupuestal, espacios físicos correspondientes y condiciones específicas para el mismo.

Beneficio áreas para cafeterías: Se continuarán expandiendo y acondicionando los espacios físicos dentro de las sedes de la PGN en la medida en que se cuente con los espacios y la disponibilidad presupuestal correspondiente para las áreas de consumo de alimentos.

Programa acondicionamiento físico y deportes: Se brindarán los programas de acondicionamiento físico y deportes, en la medida que se cuente con el número mínimo de funcionarios para la práctica de la disciplina, espacios físicos y disponibilidad presupuestal.

Actividades de recreación: Se continuará otorgando a los funcionarios que lo requieran, los permisos solicitados para asistir a las distintas prácticas de expresiones culturales como danzas y teatros, lo anterior para el territorio.



ACUERDO COLECTIVO 2023

ARTÍCULO 38º: PERMISO REMUNERADO EN DÍA DE CUMPLEAÑOS

La PGN concederá a todos sus funcionarios la jornada completa por el día de cumpleaños como parte de la política de salario emocional.

PARÁGRAFO: en el evento en que la fecha de cumpleaños del funcionario corresponda a sábado, domingo, festivo o día de vacancia de acuerdo al Decreto 262 de 2000, el permiso se podrá solicitar para el día hábil inmediatamente anterior a la fecha de cumpleaños o el primer día hábil posterior al mismo.

ARTÍCULO 39º: TELETRABAJO

Adicionar al parágrafo del artículo 6to de la resolución 260 del 12 de julio de 2023, en el sentido de precisar que, el porcentaje allí establecido (25%), no aplica a las procuradurías judiciales, entendidas como dependencia.

Modificar el artículo 15 de la resolución, para cambiar de 100 a 120 kilómetros la distancia de la sede del lugar de trabajo.

Modificar la redacción del parágrafo del artículo 6to de la resolución 260 del 12 de julio de 2023, en el aparte que señala "...el jefe inmediato de cada dependencia podrá conceptuar favorablemente las postulaciones [...]" modificándose por: "...el jefe inmediato de cada dependencia deberá rendir concepto sobre las postulaciones dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud"

Adicionar la resolución 260 del 12 de julio de 2023, en el sentido de incluir el siguiente texto: "*En caso de que exista una solicitud de teletrabajo, y el servidor haya interpuesto queja contra su jefe inmediato por presuntas conductas de acoso laboral, sin que medie un acuerdo conciliatorio, el visto bueno del jefe inmediato, se podrá suplir con la recomendación que emita el Comité de Convivencia Laboral.*"

ARTÍCULOS 40º: ELIMINACIÓN RESTRICCIONES COMPENSATORIOS y 69- COMPENSATORIAS JORNADAS ELECTORALES

Se modificará el memorando 016 del 11 de julio de 2022, en el sentido de que se eliminarán las restricciones para disfrutar los compensatorios electorales.

ARTÍCULO 41º: DESCANSO NAVIDAD Y FIN DE AÑO

La PGN continuará otorgando la semana de descanso compensado en diciembre o enero.

ARTÍCULO 42º: SEMANA DE RECESO ESCOLAR

La PGN modificará la Resolución 264 del 18 de agosto de 2022 ampliando a 3 días laborables el beneficio del descanso compensado. Para su disfrute, se mantiene la condición de que no podrá autorizarse permiso o compensatorios adicionales, para antes o después de los turnos concedidos, salvo citas médicas.

ARTÍCULO 43º: BIENESTAR SOCIAL

Dentro del plan de estímulos a los mejores servidores de la entidad se les continuará garantizando los reconocimientos consistentes en:

- Encargo en empleo de superior jerarquía
- Comisión de estudios
- Dentro del Programa de Bienestar Social se seguirán desarrollando las actividades del componente conciliación vida laboral y familiar y Estar Bien.



ACUERDO COLECTIVO 2023

La Entidad continuará fortaleciendo el programa de bienestar social en las regiones.

ARTÍCULO 44°: OBTENCIÓN DE SEGURO DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

La PGN se compromete a gestionar alianzas comerciales para la adquisición de seguros, por parte de los servidores, para los dispositivos electrónicos de su propiedad.

ARTÍCULO 45°: DERECHO A LA DESCONEXIÓN LABORAL

La Procuraduría General de la Nación expedirá una Directiva en la que se inste a quienes funjen como jefes de dependencia, salvo estrictas necesidades del servicio, a abstenerse de programar reuniones presenciales o virtuales, fuera de los días y horarios laborales.

ARTÍCULO 46°: ENCUENTROS REGIONALES Y OLIMPIADAS INSTITUCIONALES

La Entidad se compromete a continuar realizando los encuentros regionales de fin de año, organizados desde el nivel central, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Las organizaciones sindicales, por su parte, fomentarán la participación en dichos eventos. Las olimpiadas se continuarán realizando cada dos años y se promoverá la sede rotativa en las diferentes ciudades del país.

ARTÍCULO 47°: AMPLIACIÓN DE HORARIO FLEXIBLE

La PGN modificará la causal 3ra, del artículo 4to de la resolución 396 del 26 de septiembre de 2023, estableciendo que el horario flexible se extenderá a servidores con hijos menores de edad escolarizados.

ARTÍCULO 48°: NOMBRAMIENTOS DE JUDICANTES

La PGN continuará promoviendo el ingreso de judicantes *ad honorem*, de la manera más expedita posible.

ARTÍCULO 49°: CAJA DE COMPENSACIÓN

La PGN realizará una encuesta de identificación de las necesidades de los servidores con respecto a la caja de compensación. De acuerdo con los resultados de la encuesta, la PGN pedirá ofertas a las cajas de compensación presentes en el departamento y se revisará la vinculación a la caja de compensación.

ARTÍCULO 50°: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL TRABAJO

La PGN, frente a los numerales 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8, continuará dando cumplimiento al plan de seguridad y salud en el trabajo.^v

Así mismo, la PGN realizará un informe cuantitativo trimestral sobre los funcionarios con recomendaciones médico-laborales, en el cual se incluyan las acciones de seguimiento, preservando en todo momento, la reserva legal.

ARTÍCULO 51°: REFORMAS DE SEDES FÍSICAS Y ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

La PGN continuará realizando las adecuaciones en las sedes y puestos de trabajo, teniendo en cuenta las observaciones de los funcionarios, las cuales en todo caso estarán sujetas a validación técnica.

Así mismo, la PGN continuará garantizando el cumplimiento de las recomendaciones impartidas por la ARL respecto a las adecuaciones de los puestos de trabajo.



ACUERDO COLECTIVO 2023

ARTÍCULO 52º: BECAS

La PGN continuará gestionando alianzas educativas en todos los niveles, para los servidores y su núcleo familiar.

ARTICULO 53º: INCENTIVO POR USO DE BICICLETA

La PGN continuará aplicando los beneficios consagrados en la Ley 1811 de 2016 y Resolución 528 de 2017.

ARTÍCULO 54º: PROGRAMA ESTADO JÓVEN

La PGN continuará cumpliendo lo consagrado en la Ley 1780 de 2016, adicionada por la Ley 2119 de 2021 y Resolución 0452 de 2021. Así mismo, seguirá realizando la divulgación interna correspondiente.

ARTICULOS 55º: ALIANZAS COMERCIALES PARA SERVICIOS Y PRODUCTOS DE OPTOMETRÍA Y ORTODONCIA.

La PGN continuará promoviendo las alianzas comerciales para la obtención de descuentos en los servicios y productos como: exámenes optometría, adquisición de lentes, monturas para lentes y a su vez en tratamientos de ortodoncia.

ARTÍCULO 56º: FORMACIÓN

LA PGN, gestionará los recursos presupuestales pertinentes con miras a celebrar convenios con entidades de educación técnica, tecnológica y profesional, para facilitar el inicio, continuidad o culminación de estudios de los servidores de la PGN.

ARTÍCULO 57º: CAPACITACIÓN

La PGN a través del Instituto de Estudios del Ministerio Público continuará con el esquema de capacitación, virtual y presencial. Los sindicatos antes del 30 de septiembre de cada año presentarán un informe con las necesidades de los servidores en materia de capacitación, para que sean tenidos en cuenta en el Plan Institucional de Capacitación.

PARÁGRAFO: La PGN continuará con los programas de formación y educación para el trabajo a sus servidores públicos que ocupen empleos de los niveles operativos, asistenciales y administrativos. Así mismo, se dará continuidad a los programas de inducción y reintroducción obligatorios para todos los servidores de la entidad, los cuales deberán incluir un módulo o contenido de buen trato, con el fin de prevenir y evitar el maltrato y acoso laboral hacia los trabajadores.

ARTÍCULO 58º: EXTENSIÓN DE LA CAPACITACIÓN

LA PGN continuará garantizando la capacitación en áreas jurídicas, técnicas y de talento humano, ya sea a través del Instituto de Estudios del Ministerio Público o la entidad a la que haya lugar para efectivizar el derecho a la capacitación.

ARTÍCULO 59º: CAPACITACIÓN EN MATERIA DISCIPLINARIA

La PGN continuará dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 264 de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario.

ARTÍCULO 60º: CAPACITACIÓN SINDICAL

La PGN realizará a través de la Procuraduría Delegada con funciones mixtas 7: Asuntos del trabajo y seguridad social, las siguientes actividades:

1. Gestionar ante la OIT capacitaciones en materia sindical para todas las organizaciones sindicales de la PGN



ACUERDO COLECTIVO 2023

2. Realizar y difundir a través de la intranet un vídeo sobre derecho de asociación sindical y negociación colectiva, dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción de este acuerdo.

ARTÍCULO 61º: REPARTO DE DESPACHOS JUDICIALES

La PGN se compromete a adelantar las acciones necesarias para dar cumplimiento al artículo 95, inciso primero, de la Ley 2220 de 2022 sobre el reparto de las conciliaciones extrajudiciales contencioso administrativas. Se procurará, en todo caso, que dicho reparto se realice de manera automatizada a través del sistema para el efecto implementado.

En todas las Procuradurías Delegadas con funciones de Intervención Judicial, la PGN implementará medidas administrativas para lograr el equilibrio en el reparto de las cargas laborales entre las diferentes procuradurías judiciales.

ARTÍCULO 62º: SEGURIDAD Y PAGO DE GASTOS DE TRANSPORTE EN DESPLAZAMIENTOS

La PGN adelantará las gestiones con las entidades pertinentes, entre otras, la Policía Judicial, la Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, CTI, a efectos de que a los procuradores judiciales que participen en diligencias se les brinde el transporte, así:

- De allanamiento: desde su lugar de residencia hasta el lugar del operativo y viceversa, si dichas diligencias son realizadas fuera del horario laboral establecido en la PGN.
- De destrucción de sustancias: desde su lugar de su oficina hasta el lugar del operativo y viceversa.
- La PGN continuará aplicando lo dispuesto en los procedimientos o memorandos vigentes para que en la asistencia a las mismas se salvguarde la vida e integridad personal de los servidores.

ARTÍCULO 63º: INVESTIGACIONES ESPECIALES

La PGN continuará fortaleciendo la Dirección Nacional de Investigaciones Especiales con el recurso humano y técnico para el cumplimiento de su función.

ARTÍCULO 64º: LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

La PGN continuará implementando estrategias y programas, de manera articulada con las entidades que hacen parte del Ministerio Público, las contralorías y veedurías ciudadanas para el fortalecimiento de la lucha contra la corrupción. Así mismo, implementará los proyectos que sean del caso para cumplir dicho propósito.

ARTÍCULO 65º: ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN

La PGN continuará garantizando la participación de los servidores y/u organizaciones sindicales, en los espacios que componen el clima laboral, reformas o ampliación de planta, comisiones de personal y de carrera.

La PGN y las organizaciones sindicales, aunarán esfuerzos para la defensa de la entidad.

ARTÍCULO 66º: RELACIONAMIENTO SINDICAL NACIONAL Y REGIONAL

Sin perjuicio de las demás sesiones de trabajo que sean necesarias, se institucionalizan reuniones conjuntas con los directivos de las organizaciones sindicales y la Administración Central, así:

Mínimo una (1) reunión al año con el Procurador General de la Nación.



ACUERDO COLECTIVO 2023

Mínimo una (1) reunión cada seis meses con el Viceprocurador General de la Nación.

ARTÍCULO 67º: SOCIALIZACIÓN AFILIADOS

la PGN otorgará por una sola vez, un permiso sindical de cuatro (4) horas para que los afiliados que tengan los sindicatos en las Regionales y/o Centros con Subdirectivas y Comités, divulguen y socialicen ese día, de manera conjunta, el presente Acuerdo Colectivo.

ARTÍCULO 68º: PUBLICACIÓN ACUERDO COLECTIVO

La PGN se compromete a publicar en la página WEB de la entidad y en la intranet, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la suscripción, el presente acuerdo colectivo.

ARTÍCULO 69º: SESIONES DE TRABAJO CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

En cumplimiento de la recomendación 143 de la OIT, capítulo 4to, numeral 13, la PGN continuará garantizando la comunicación en forma oportuna entre los directivos de las organizaciones sindicales de la PGN y los representantes de la administración.

ARTÍCULO 70º: SUMINISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO

La PGN continuará haciendo la renovación de los equipos de cómputo de los servidores.

ARTÍCULO 71º: VIGENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SISTEMAS DE INFORMACIÓN, CORRESPONDENCIA Y FIRMA DIGITAL

La PGN mantendrá vigente de manera oportuna la prestación de los servicios de:

- Remisión de correspondencia digital y física.
- Constancias que certifiquen los envíos de correspondencia digital y física
- Firma digital.
- Servicio de asistencia y soporte técnico
- Mantenimiento de hardware y software
- Óptima conectividad.

ARTÍCULO 72º: SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN

La PGN continuará realizando la implementación del SUI-PGN (sistema único de información de la PGN), a través del cual se unificarán de manera progresiva los diversos sistemas de información que tiene la entidad, en un sistema único modular, interoperable nativamente, escalable, flexible, usable e intuitivo. La entidad garantizará la integridad de la información que está asociada a los sistemas en funcionamiento.

ARTÍCULO 73º: ACCESO A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

La PGN continuará garantizando las herramientas tecnológicas requeridas para permitir el acceso de los servidores a los sistemas de información de la Entidad desde cualquier lugar donde se encuentren.

ARTÍCULO 74º: OPTIMIZACIÓN DE EQUIPOS

Para aquellos servidores que no sean destinatarios de teletrabajo autónomo, la PGN se compromete a:

1. Garantizar la conectividad en todas las sedes de la Entidad;
2. Mantener la capacidad de almacenamiento en la nube y rendimiento de los equipos de cómputo para el desempeño de la función;



ACUERDO COLECTIVO 2023

3. Dotar los equipos de dispositivos de audio y vídeo para realizar diligencias de manera virtual.

ARTÍCULO 75º: GESTIÓN DOCUMENTAL EN LA PGN

La PGN continuará implementando los procesos y procedimientos de la gestión documental que fortalezcan y mejoren las condiciones de administración, capacitación y organización de los archivos físicos y electrónicos a nivel central y territorial en el marco del proyecto de inversión "Fortalecimiento Institucional".

ARTÍCULOS 76º: INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL

La PGN ejecutará lo establecido en el proyecto de inversión denominado "*Fortalecimiento de la infraestructura física de la PGN Nacional*"¹

ARTÍCULO 77º: ECONOMÍA DEL CUIDADO, GÉNERO Y EQUIDAD LABORAL PARA LAS MUJERES CATEDRA DE FEMINISMO

La PGN se compromete en la mesa de equidad con las organizaciones sindicales, desde la coordinación misional y apoyo para el enfoque diferencial y de género, a incluir dentro de las actividades formativas que adelante el IEMP, una cátedra o módulo de feminismo teórico- práctica, que deberá impartirse a todos los servidores tanto en el nivel nacional y en el territorio.

ARTÍCULO 78º: RATIFICACION CONVENIO 144 - OIT

La PGN se compromete a adelantar las gestiones en el marco de sus competencias, para que el gobierno nacional realice los trámites y procedimientos tendientes a lograr la ratificación en el Congreso de la República del Convenio 144 sobre la consulta tripartita.

Por otra parte, La PGN se compromete a hacer seguimiento, de manera preventiva, a la aprobación del Convenio 190 sobre violencia y el acoso que cursa en el Congreso de la República.

ARTÍCULO 79º: ORGANIZACIÓN SOCIAL DEL CUIDADO Y DERECHOS DE QUIEN CUIDA

La PGN se compromete, en el marco de sus competencias, a hacer seguimiento a la reglamentación de la Ley 2297 del 28 de junio de 2023 y a adoptar las medidas administrativas internas necesarias para materializar su implementación en la entidad.

Conforme al artículo 7 de la Ley 2297 de 2023, la PGN adaptará la reglamentación interna para incluir, como destinatarios de flexibilidad horaria, trabajo en casa o trabajo remoto, a los servidores que ostenten la condición de cuidadores de familiares en primer grado de consanguinidad.

El artículo 4 de la Resolución 396 de 2023, será adicionado con un numeral dentro del cuadro allí obrante, que diga:

Servidor(a) cuyo padre o madre se encuentre afectado con una condición de salud que requiera cuidador.

1. Registro Civil de Nacimiento del servidor(a).
2. Cédula de padre o madre del servidor(a).
3. Certificado de la EPS a la que esté afiliado(a) el padre o madre, en donde se evidencie la necesidad de cuidador y que el municipio donde reside sea el mismo del servidor(a).

1

https://apps.procuraduria.gov.co/portal/media/file/info_gel_archivos/10/104_FORTALECIMIENTO%20DE%20LA%20INFRAESTRUCTURA%20FISICA%20DE%20LA%20PGN.pdf



ACUERDO COLECTIVO 2023

ARTÍCULO 80º: SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO AL ACOSO LABORAL Y SEXUAL

La PGN, se compromete a continuar adelantando seguimiento, vigilancia y control ante los sectores competentes en la implementación y activación de rutas de atención, protección y de acceso a la administración de justicia en favor de las víctimas de violencias basadas en sexo y género. Así como a la adopción de medidas de prevención de las violencias contra la mujer, velando por la debida articulación intersectorial e interinstitucional tanto a nivel nacional como territorial y propendiendo para que se garantice a las mujeres, el acceso y permanencia al empleo, la implementación de programas educativos no estereotipados que generen procesos de cambio culturales, y la garantía de espacios laborales libres de acoso, exclusión y discriminación, para lo cual, desde la Coordinación Misional y de Apoyo para el Enfoque Diferencial y de Género, por medio de las Procuradurías Delegadas que la integran, adelantarán seguimiento al cumplimiento de la Circular No 003 de 2024 expedida por la Procuraduría General de la Nación, con el propósito de que las entidades del Estado atiendan los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios que garantizan el derecho al trabajo en condiciones dignas y el goce de un ambiente laboral libre de violencias y hostigamiento.

ARTÍCULO 81º: MESA DE EQUITAD DE GÉNEROS

La PGN continuará adelantando seguimiento, vigilancia y control a las acciones que adelanta el Ministerio de la Igualdad o la entidad que asuma sus competencias para la construcción e implementación del Sistema Nacional de registro, atención seguimiento y monitoreo de las violencias basadas en sexo y género en Colombia, ordenada en el artículo 343 de la Ley 2294 de 2023. 2294 de 2023, -Plan Nacional de Desarrollo-, así como a la implementación del Programa Nacional Casas para la dignidad de las mujeres, a través de un plan de trabajo, para lo cual podrán hacer aportes las organizaciones sindicales de la entidad.

ARTÍCULO 82º: COMITÉ BIPARTITO DE SEGUIMIENTO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por artículo 2.2.2.4.18 del Decreto 1072 de 2015, las partes acuerdan que el Comité Bipartito para el seguimiento al presente acuerdo, estará conformado por tres (3) representantes negociadores de las organizaciones sindicales firmantes, teniendo en cuenta su grado de representatividad, así:

- Un (1) representante de SINTRAPROAN
- Un (1) representante de UNITRA PGN
- Un (1) representante de PROCURAR

El representante de los sindicatos mencionados será el presidente, o la persona que este delegue para tal fin.

Se acuerda que la representación de la Procuraduría General de la Nación en este Comité será informada posteriormente.

Asimismo, se acuerda que, quienes actuaron en la Secretaría Técnica durante el proceso de negociación, serán invitados permanentes en calidad de apoyo al Comité Bipartito de Seguimiento, y frente a una eventual votación, tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO 83º: VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente acuerdo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de su firma, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.16 del decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO 84º: FORMA, MEDIOS Y CRONOGRAMA PARA LA IMPEMENTACIÓN



ACUERDO COLECTIVO 2023

El presente acuerdo se implementará en la forma, medios y cronograma que establezca el Comité Bipartito de Seguimiento creado para tal efecto, de conformidad con lo establecido en los numerales 6 y 7 de artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 1072 de 2015.

Por la Procuraduría General de la Nación:

MARGARITA CABELLO BLANCO
Procuradora General de la Nación

SILVANO GÓMEZ STRAUCH
Viceprocurador General de la Nación

18

Comisión Negociadora de la Procuraduría General de la Nación:

ROSA ELVIRA GÓMEZ LUGO
Procuradora Delegada para la
Moralidad y Transparencia Pública
con funciones mixtas

CARLOS ALBERTO CASTELLANOS ARAÚJO
Secretario General

**LUCY MARGARITA OSORIO
MASTRODOMÉNICO**
Asesora – Oficina de Planeación

**CARLOS WILLIAM RODRÍGUEZ
MILLÁN**
Jefe División de Gestión Humana

DIANA CAROLINA NEGRETTE GUZMÁN
Jefe Oficina de Selección y Carrera

JORGE HUMBERTO SERNA BOTERO
Jefe Oficina Jurídica



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**



ACUERDO COLECTIVO 2023

Comisión Negociadora Sindical:

UNITRA-PGN:

GLORIA STELLA ANGARITA SALAMANCA
Negociadora

ANA MARÍA DÍAZ CÓRDOBA
Negociadora

SINTRAPROAN:

NURY CONSTANZA HERNÁNDEZ LÓPEZ
Negociadora

SANDRA PATRICIA BRAVO CALDERÓN
Negociadora

RONALD CASTELLAR ARRIETA
Negociador

CARLOS TULIO FRANCO CUARTAS
Negociador

SINTRAPROCURADURÍA:

MARYORY RIVERA VILLEGAS
Negociadora

PROCURAR:

INGRID JOHANA MANTILLA GÓMEZ
Negociadora

PEDRO ALIRIO QUINTERO SANDOVAL
Negociador



ACUERDO COLECTIVO 2023

ASPROCURADURÍA:

HORFA VICTORIA POVEDA CHOCONTÁ
Negociadora

Elaboró: Maryory Rivera Villegas – Secretaria Técnica Comisión Negociadora Sindical
Jaime A. Avendaño Jaramillo - Secretario Técnico Comisión Negociadora PGN



ACUERDO COLECTIVO 2023

ARTÍCULO 40: PRIMA SEMESTRAL

La PGN cuenta con estudios presentados por las organizaciones sindicales donde se establece la necesidad **de realizar las gestiones** administrativas ante el Gobierno Nacional, para buscar una mejor retribución salarial, así deberá implementar en forma definitiva el pago a todos sus funcionarios sin excepción alguna del 100% de la prima de servicios de mitad de año.

Gestionar con el apoyo de los sindicatos ante el Ministerio de Hacienda y demás Entidades involucradas, que la prima de servicios de mitad de año sea equivalente a 30 días del salario para cada servidor de la entidad. La Procuradora General de la Nación, se compromete a acoger y actualizar estudios técnicos requeridos por el gobierno nacional, con el objeto de establecer una prestación salarial que corresponda a cada quinquenio laborado, en la misma forma que se le reconoce a los funcionarios de la Contraloría General de la República. Durante la elaboración de estos estudios se permitirá la participación de las organizaciones sindicales. Someter a realizar un estudio técnico, funcional, financiero y jurídico, para determinar la viabilidad de gestionar el aplanamiento de la escala salarial de los siguientes niveles: Operativo, Administrativo, Técnico y Profesional (con exclusión de los Procuradores Judiciales).

El resultado del estudio será presentado al DAFP y al Ministerio de Hacienda y en caso de contar con su aprobación, y en los términos y condiciones de esta, se hará la gestión de los recursos de la siguiente manera: |

1. Para los niveles Operativo, Administrativo y Técnico, durante la vigencia fiscal siguiente a la aprobación.
2. Para el nivel Profesional, durante la vigencia fiscal siguiente a la gestión de recursos para los niveles Operativo, Administrativo y Técnico

ARTÍCULO 41: PRIMA DE LOCALIZACIÓN

La PGN, realizará estudios pertinentes para lograr ante el Gobierno Nacional, el reconocimiento de la prima de localización que constituirá parte integral de la asignación básica mensual de los empleados de la PGN equivalente al 15% del salario, reconocimiento salarial que se efectuará a los empleados públicos que presten sus servicios en los Departamentos de Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Chocó, Guajira, Putumayo, Vichada, Vaupés, Guaviare, Guainía y San Andrés y Providencia.

Las directivas de la entidad gestionarán ante las autoridades competentes la obtención de una remuneración llamada PRIMA DE LOCALIZACIÓN equivalente al 8% de la asignación básica mensual pagadera a los servidores públicos que laboren en los otrora llamados territorios nacionales, tal como se establece para los funcionarios de la rama ejecutiva del poder público, siempre y cuando permanezcan en las referidas sedes territoriales.

ARTÍCULO 42: PRIMA TÉCNICA

La PGN, se compromete a elaborar y presentar estudios técnicos requeridos por el gobierno nacional, con el objeto de implementar una prima técnica que haga factor salarial para el nivel profesional y asesor de la entidad. Durante la elaboración de estos estudios se permitirá la participación de las organizaciones sindicales. Gestionar con el apoyo de los Sindicatos ante el Ministerio de Hacienda y demás entidades concernidas, la creación de una prima técnica para los trabajadores del nivel profesional y asesor de la PGN, que se asignará individualmente mediante puntuación de la experiencia y los estudios del trabajador, e irá proporcionalmente en el rango de entre un diez por ciento (10%) y un treinta y cinco por ciento (35%), del valor del sueldo básico.

ARTÍCULO 43: NIVELACIÓN SALARIAL

La PGN se compromete a elaborar, presentar y sustentar los estudios técnicos requeridos por el gobierno nacional, a fin de unificar las escalas salariales de los procuradores regionales, procuradores provinciales equiparándolos a los de los procuradores judiciales II y procuradores judiciales I, respectivamente. Así mismo, nivelar los cargos de los sustanciadores, previo cumplimiento de requisitos, a la escala salarial más alta de ese nivel, sin que tal nivelación de grado, no afecte los derechos de carrera.



ACUERDO COLECTIVO 2023

La PGN promoverá ante el gobierno nacional junto con las organizaciones sindicales un incremento bonificación para los funcionarios de la entidad, cuyo propósito sea materializar la nivelación salarial con la Contraloría General de la República en relación con los servidores distintos a los Procuradores Delegados y Judiciales quienes, para estos efectos, se equiparan con la Rama Judicial.

ARTÍCULO 45: OTROS INCREMENTOS SALARIALES

- La PGN incrementará en 2% de la prima anual por servicios a todos los funcionarios sin excepción alguna.
- La PGN incrementará el salario de todos sus funcionarios (as) en el IPC más 7 puntos, en la presente vigencia.
- La PGN incrementará el salario a los servidores públicos en un 6% por encima del ajuste de la inflación del 12.13% certificada por el DANE para diciembre del 2022. A partir del primero de enero del 2023

ii **ARTÍCULO 48: ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD** La PGN, a través del Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, definirá anualmente un estímulo por permanencia laboral para sus servidores que cumplan 5, 10, 15, 20, 25 años o más años de servicio, de acuerdo con la siguiente equivalencia:

- El servidor público que cumpla cinco (5) años de servicio, recibirá a manera de estímulo el equivalente a tres días de SMLV o a un permiso remunerado de 3 días remunerado.
- El servidor público que cumpla diez (10) años de servicio, recibirá a manera de estímulo, el equivalente a seis (6) días de SMLV o seis días de permiso remunerado.
- El servidor público que cumpla quince (15) años de servicio, recibirá a manera de estímulo el equivalente a nueve (9) días de SMLV o 9 días de permiso remunerado.
- El servidor público que cumpla veinte (20) años de servicio, recibirá a manera de estímulo el equivalente a doce (12) días de SMLV o un permiso de 12 días remunerado.
- El servidor público que cumpla veinticinco (25) años de servicio, recibirá a manera de estímulo el equivalente a quince días (15) SMLV o 15 días de permiso remunerado.

iii **ARTÍCULO 49: BONIFICACIÓN AÑO DE SERVICIOS**

LA PGN apropiará los recursos necesarios para garantizar la unificación equivalente al 100% de la bonificación por año de servicio de los funcionarios de la Entidad.

iv **ARTÍCULO 50: BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN**

LA PGN incluirá en la siguiente vigencia presupuestal los recursos necesarios para otorgar una bonificación especial por recreación para todos los servidores de la entidad, con excepción del Procurador General, el Viceprocurador General de la Nación, los Procuradores delegados, y los Procuradores judiciales II, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual, tal como se establece para los funcionarios de la rama ejecutiva del poder público.

v **ARTICULO 82: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL TRABAJO.**

La PGN se compromete a reestructurar el programa de salud y seguridad en el trabajo, con énfasis en la prevención de las enfermedades profesionales y comunes que afectan a los funcionarios de la entidad y dará las directrices construidas en la Mesa de equidad para una aplicación de calidad y oportuna de los programas de salud y seguridad en el trabajo.

1. Dar cumplimiento en tiempos reales y oportunos a las obligaciones legales tanto de la Entidad como de la ARL, en beneficio de la protección de los derechos de los trabajadores.
2. Acordar con la ARL acciones tendientes a prevenir y resolver riesgos laborales.
3. Desarrollar políticas preventivas en temas ambientales.
4. (...)



ACUERDO COLECTIVO 2023

-
5. Adelantar actividades de prevención a fin de evitar las enfermedades laborales; y respecto de quienes hayan sido calificados con enfermedad laboral incluirlos en programas especiales de seguimiento y evaluación periódica a fin de evitar mayores pérdidas de capacidad.
 6. Frente al personal con algún tipo de discapacidad se propenderá por su ubicación en dependencias acordes con su situación, así como la adaptación de espacios para su adecuado desenvolvimiento, la preferencia en la atención, uso y suministro de elementos.
 7. Asignar al grupo de seguridad y salud en el trabajo, profesionales especializados en riesgos laborales o salud ocupacional, para el adecuado cumplimiento de las funciones que legalmente les competen.
 8. El ordenador del gasto deberá garantizar que el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo cuente con los recursos necesarios para su implementación a nivel nacional.